Acta No.098/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día doce de abril del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado y licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes Directores Suplentes: licenciado Ernesto Antonio Esperanza León, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados José Carlos Olano Guzmán, José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, los Directores Suplentes siguientes: licenciados Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado y doctor Luis Enrique Fuentes, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establece el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación.

También está presente, para los efectos de los Artículos Cuatro del Reglamento ya mencionado, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo; el Director Presidente explicó que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Directivo, se incorporará posteriormente a la sesión, al completar documentación del Directorio que se requiere para continuidad del proceso de contratación de servicios de intermediación de compras a través de BOLPROES, S.A. de C.V., la cual han requerido de la UACI que se remita certificada notarialmente.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la respectiva propuesta de Agenda para la sesión; conocida la propuesta, propuso al Directorio que sea modificada en vista de que algunos Puntos agendados no han sido entregados aún en Presidencia, y que el licenciado Francisco Cruz Martínez ha solicitado que se agregue en el Punto "Varios" una solicitad de informe, por escrito, del área de salud sobre la aplicación de reforma a los Artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en lo relacionado con los días que corresponden por licencia de maternidad. El pleno estuvo de acuerdo con la propuesta, por lo que la Agenda ya modificada se aprobó de la siguiente manera:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. **097**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 07 de abril de 2016.
- 4. Informes de Presidencia.
- 5. Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
- **6.** Informes de seguimiento a encomiendas del Acuerdo del Punto 7, del Acta número 84:
 - 6.1 Informe de la Unidad Jurídica sobre avance de gestiones realizadas en relación a encomienda del Acuerdo del Punto 7, del Acta número 84, referente a reforma integral del Artículo 5 de la Ley del ISBM.
 - 6.2 Informe de la Sub Dirección de Salud sobre el caso del joven XXXX
- 7. Solicitud de aprobación de creación de 3 Secciones: a) Salud Mental, b) Género, y c) Medio Ambiente; solicitud de modificación del Organigrama General del Instituto para la incorporación de las mismas.
- 8. Puntos UACI:
 - 8.1 Solicitud de autorización para iniciar proceso de imposición de multa contra DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la Licitación Pública No.20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE

MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

8.2 Solicitud de aprobación de modificación a la Base para la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA" e integración de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

9. Acciones de Personal:

- 9.1 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) empleada en plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica a través de promoción interna.
- **9.2** Solicitud de autorización para la contratación de una (1) empleada en plaza nominal de jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Soporte Técnico a través de promoción interna.
- 9.3 Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal Jefe de Sección I con funciones de Coordinador Nacional de Psicología con adscrito en las oficinas centrales.
- 9.4 Solicitud de autorización para la contratación de una (1) empleada en plaza nominal de Técnico II, con funciones de técnico UACI a través de promoción interna.
- Informe de seguimiento en relación a encomienda del Acuerdo del Punto 14, Sub Punto
 14.1 del Acta No. 94, referente a análisis jurídico de la petición del Profesor XXX

11. Varios:

- 11.1 Lectura de Correspondencia
- **11.2** Entrega de informe de la Sub Dirección de Salud sobre el caso del señor XXX, en atención al Acuerdo del Punto 12 del Acta No. 096 de fecha 30-03-16.
- **11.3** Informe sobre aplicación de reforma a los Artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Se hace constar que debido a la incorporación del Sub Punto 11.3 en "Varios", se le llamó por teléfono al Sub Director de Salud para que preparara de inmediato dicho informe.

Acto seguido se procedió a desarrollar la Agenda de la forma siguiente:

<u>Punto Tres</u>: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 097, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 07 de abril de 2016.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 097 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 07 de abril de 2016. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 097 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 07 de abril de 2016, siendo procedente su firma.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó informe por escrito sobre diversas actividades en las que ha participado, de la forma que se expresa a continuación:

1) En cumplimiento al Acuerdo del Consejo Directivo, se reunió con el licenciado XXX, con la finalidad de proponerle que asuma a partir del lunes once de abril del año en curso, la Jefatura de la Unidad de Planificación Institucional y Procesos, lo anterior obedecía debido al reinstalo ordenado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia en el proceso Ref. XXX, de la licenciada XXXX como XXX del ISBM, explicándole al licenciado XXX que se respetaba y garantizaba su derecho al trabajo en el cargo que desempeñaba antes de ser nombrado como XXX, asimismo le explicó que el salario sería el ya establecido presupuestariamente para esa plaza y funciones, también se le dijo que parte de sus funciones estaría darle continuidad a la gestión de los Procesos Institucionales, y que para ello su ubicación sería contiguo a la División de Operaciones; finalmente explicó que se levantó un acta. 2) lunes 11 de abril de 2016. Se llevó a cabo a partir de las 8:00a.m., asamblea general con Directores del departamento de Cuscatlán, en la cabecera departamental de Cojutepeque, explicando que su intervención fue de 10:00 a 12:00, espacio en el cual se aprovechó para trasladarles la información del caso y recomendarles que buscasen cualquier otra información en la página web del Instituto. Informó también que en el trayecto aprovechó para visitar el Policlínico Magisterial de Cojutepeque el cual está bien ubicado en todas sus estancias siendo satisfactorias para los usuarios, así como hay satisfacción en la atención brindada por el médico magisterial, la enfermera y el administrador, quienes han desempeñado un buen papel.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**: **Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del ISBM, sobre *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

las diferentes situaciones atendidas y actividades realizadas en estos días y lo que se proyecta para próximos.

<u>Punto Cinco</u>: Aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de APROBACIÓN de pago de un (01) trámite para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de una docente fallecida, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$858.52), con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

El día cuatro de abril de dos mil dieciséis, se recibió solicitud para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte del señor XXXX, hijo de la docente fallecida XXXX.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda al solicitante.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal "g", 22 literal "a", 45 literal "a" y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. Aprobar el pago de una (01) solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$858.52), según el cuadro siguiente:

		FECHA	FECHA BENEFICIARIO		DO CENTE FALLECIDO						Último Salario Base			
No	э.	DE	EXPEDIENTE						CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACION DE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA		FECHA DE	MONTO A
	1	PRESENTACION	NO.	NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	PARTIDA DE DEFUNCION		MUERTE	NIP, NIT E ID	MUERTE	PAGAR

- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor del solicitante cuyo trámite fue aprobado.

<u>Punto Seis</u>: INFORMES DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDAS DEL ACUERDO DEL PUNTO 7, DEL ACTA NÚMERO 84:

Director Presidente en informó al Directorio que se procederá a conocer dos informes de seguimiento en cumplimiento a encomiendas, según el Acuerdo del Punto SIETE del Acta número OCHENTA Y CUATRO; dichos informes los han presentado las jefaturas de la Unidad Jurídica, referente a reforma integral del artículo 5 de la Ley del ISBM, y de la Sub Dirección de Salud, en relación al caso del joven XXXX.

Informado lo anterior,	se procedió con	la lectura de	e ambos informes,	que en su orden,	literalmente
dicen:					

6.1 INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA SOBRE AVANCE DE GESTIONES REALIZADAS EN RELACIÓN A ENCOMIENDA DEL ACUERDO DEL PUNTO 7, DEL ACTA NÚMERO 84, REFERENTE A REFORMA INTEGRAL DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7, del Acta número 84, Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

se emitieron encomiendas particulares para el Sub Director de Salud, a la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y a la Unidad Jurídica, en relación a la denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud al joven XXXX hijo del Profesor XXXXX por no cumplir con el requisito de invalidez total ya que según dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, dicho joven posee impedimento configurado de Invalidez Parcial con un porcentaje de menoscabo del 50% de la capacidad para el trabajo. Encomendándose específicamente a la Unidad Jurídica realizar un análisis con valoraciones integrales y propuestas de reformas para la Ley del ISBM, que permita viabilizar a corto plazo la cobertura de salud para los hijos e hijas de docentes, con discapacidad.

II. En cumplimiento a la encomienda antes relacionada la Unidad Jurídica estableció lo siguiente:

En el artículo 5 de la Ley del ISBM, se pueden observar dos supuestos en los que los hijos e hijas de los servidores públicos docentes afiliados al ISBM pueden continuar gozando de los beneficios del Programa Especial de Salud, sin límites de edad siendo éstos casos los siguientes:

Literal c) parte final: "los discapacitados, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro Para Pensiones"; y

Literal d) del artículo antes mencionados: "el hijo o hija de cualquier edad, si es inválido total y su invalidez se hubiese originado siendo beneficiario, y previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones".

Concluyendo que los términos discapacidad e invalidez, podrían verse como similares, pero doctrinariamente tienen diferencias notables, según se establece a continuación:

La OMS define invalidez como: "la dificultad para realizar actividades que según la edad, el sexo y el entorno social se consideran básicas para la vida diaria". La invalidez ha sido relacionada con la incapacidad, la cual se clasifica en Incapacidad temporal (que genera el derecho a un subsidio tendiente a compensar parcialmente la pérdida de rentas y que supone la situación en la que se encuentra quien a consecuencia de una alteración de la salud no puede desarrollar la Permanente también llamada Invalidez. La Incapacidad Permanente o Invalidez es siempre permanente y, a su vez, puede ser parcial, total, absoluta o gran invalidez, en función del grado de disminución de la capacidad laboral del sujeto. Estas personas son perceptoras de una prestación económica que puede consistir en la obtención de una cantidad determinada o una pensión vitalicia en función del grado de Invalidez.

En nuestro sistema legal puede conceptualizarse a través de Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, artículo 105, como el menoscabo de una persona en la capacidad para ejercer cualquier trabajo, a consecuencia de enfermedad, accidente común o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales.

Así se establece el derecho a pensión total para aquellos que sufran la pérdida de al menos dos tercios de su capacidad de trabajo; y

Pensión de invalidez parcial, para los que sufran la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

La discapacidad, en cambio, se entiende como la consecuencia de una deficiencia, previsiblemente permanente, de carácter congénito o no, en las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de la persona, y que no tiene por qué darse conjuntamente con una situación de Incapacidad o de Invalidez. Estas personas cuentan con las ventajas fiscales, medidas de reserva de puestos de trabajo, medidas para el fomento de su contratación y otras ayudas establecidas en la legislación vigente en cada momento. La Organización Mundial de la Salud, O.M.S define la discapacidad como "la pérdida de la capacidad funcional secundaria, con déficit en un órgano o función, y que trae como consecuencia una minusvalía en el funcionamiento intelectual y en la capacidad para afrontar las demandas cotidianas del entorno social". Es "toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad de la forma, o dentro del margen, que se considera normal para un ser humano".

Se puede clasificar la discapacidad según el grado de la misma en: leve, moderada, severa o muy severa, en relación cuantitativa con la disminución o alteración funcional; también según su evolutividad en: progresiva, estacionaria o regresiva; y si es congénita o adquirida, puesto que las consecuencias en uno y otro caso han de ser diferentes, como lo serán también las reacciones psicológicas del individuo y del entorno familiar.

Por otra parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Art. 1 inciso segundo, establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengas deficiencias, físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Se dice que una persona tiene una discapacidad física o mentalmente si tiene una función básica limitada respecto de la media o anulada por completo.

El glosario del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, (RELEOPD) en su artículo 54 define la discapacidad como toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considere normal para un ser humano.

Considerando lo anterior, y conforme a los principios de legalidad, congruencia, y lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República, en el caso del joven XXXXX hijo del Profesor XXXX, **es procedente** emitir la respuesta correspondiente de acuerdo a la recomendación emitida por la Sub Dirección de Salud en el Punto 7 del Acta 084; debido a que la solicitud fue realizada como una continuidad al programa de salud, según el Art. 5 literal d) de la Ley del ISBM, es decir por invalidez.

Cabe aclarar, que al peticionario podría generársele el derecho a accesar a los servicios de salud del ISBM, no en virtud del literal d) del artículo 5 de la Ley del ISBM, sino bajo la causal establecida en el literal c) del citado artículo, previa presentación de la solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del ISBM.

Asimismo, se hace mención que conforme al artículo 14 "Servicios de salud para beneficiarios con discapacidades" del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, literalmente establece: "Art. 14.- El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, <u>o quien haga sus veces</u>, deberá realizar las reformas correspondientes para que pueda otorgar, <u>sin importar su edad, los servicios de salud que necesiten los beneficiarios con discapacidad no rehabilitable de un <u>asegurado</u>, mientras dure su relación laboral, conforme a lo dispuesto por el Art.30 de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad."</u>

Por lo anterior considerando que la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha expresado que existen dificultades para la aplicación del literal c) del artículo 5 de la Ley del ISBM, debido a que la Comisión Calificadora de Invalidez- CCI-, ha manifestado a través de nota de referencia CCI-0460/13 de fecha 13 de noviembre de 2013, que el documento final que entrega es el "Dictamen de Invalidez", ya que las funciones de la CCI son evaluar y calificar el grado de invalidez del solicitante y no la discapacidad, situación por la cual dicha entidad a la fecha no ha realizado dictámenes para determinar la discapacidad según lo ha solicitado el ISBM, **como Unidad Jurídica** se elaboraron 2 propuestas para viabilizar la aplicación del artículo en comento y garantizar el derecho de salud para las personas con discapacidad según el siguiente detalle:

"Tendrán derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el instituto:

PROPUESTA No. 1: c) Hijas e hijos menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, los de 21 hasta los 25 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, estudiando y dependan económicamente de sus padres y sin importar su edad los hijos e hijas que tengan una discapacidad no rehabilitable que se hubiese originado siendo beneficiario, certificada por cualquiera de los Organismos calificadores de discapacidad establecidos en el Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad, registrada ante el CONAIPD y que no se hubieren incorporado a otro régimen especial de salud".

PROPUESTA No. 2: c) Hijas e hijos menores de 21 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, los de 21 hasta los 25 años de edad, que se encuentren solteras o solteros, estudiando y dependan económicamente de sus padres y sin importar su edad los *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art.* 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

hijos e hijas que tengan una discapacidad, previo dictamen médico emitido por el ISBM y que sean diagnosticados con discapacidad no rehabilitable."

Con el objeto que las reformas sugeridas fuesen integrales y pudieran aplicarse fácilmente, la Unidad Jurídica, previa autorización de la Presidencia del Instituto, gestionó un acercamiento con el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) sosteniendo una reunión el día 30 de marzo de 2016, en la cual se efectúo una revisión de las propuestas de reforma generadas por la Unidad. De la referida reunión se obtuvieron los siguientes resultados:

- 1. El reconocimiento por parte de las autoridades del CONAIPD, hacia el interés de las autoridades del ISBM, en buscar las reformas a la normativa institucional en cumplimiento al artículo 14 del RELEOPD.
- 2. Orientación para que la reforma se elabore conforme a los parámetros de las normas internacionales ratificadas por El Salvador, tales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, de acuerdo a las cuales la salud, es un derecho humano y por tanto no es viable considerar tablas con porcentajes, ya que éstas se utilizan únicamente para lo referente a prestaciones económicas y laborales, tales como pensiones, etc., mientras que al derecho a la salud, deben de acceder todas las personas que tienen alguna deficiencia.
- 3. De acuerdo al CONAIPD, la mejor opción para evaluar la discapacidad en materia del derecho a la salud es la creación de una Comisión por parte del Instituto, con personal multidisciplinario del que ya se tiene contratado (Psicólogo, Trabajador Social, Abogado, Médico, Personal de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, etc.) y la aplicación de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), por lo que considerando que existen pocos profesionales capacitados en esta materia ofrecen brindar capacitación al personal del ISBM para tales efectos, de modo tal que al aprobarse una reforma a la Ley del ISBM, el Instituto se encuentre preparado para conformar su Comisión Institucional. También ofrecieron capacitación para el resto del personal en diversos temas relativos a la atención de las personas con discapacidad.
- 4. Se estableció que debe analizarse íntegramente la Ley del ISBM, a efecto de verificar otras disposiciones en dicha Ley, que deban ser reformadas en este mismo sentido, para garantizar el servicio a favor de los cotizantes discapacitados mientras se tramita el traslado a otros regímenes de salud.

5. La Unidad Jurídica, adquirió el compromiso de generar nuevas propuestas, las cuales el CONAIPD, también ofreció revisar.

Cabe señalar, además que derivado de las gestiones efectuadas, la Presidencia del Instituto ha recibido correspondencia del CONAIPD de fecha 29 de marzo de 2016, en la cual se invita al ISBM para designar a personas que puedan recibir el Curso sobre la Clasificación Internacional del Funcionamiento de Discapacidad y de la Salud, conocida como CIF, que el CONAIPD impartirá durante el período comprendido del 15 de abril al 17 de junio del presente año, los días viernes de cada semana en horario de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica luego de las gestiones efectuadas y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre gestiones realizadas por la Unidad Jurídica en relación a encomienda del Punto 7, del Acta número 84, referente a reforma integral del artículo 5 de la Ley del ISBM.
- II. Dar respuesta al Profesor XXX conforme a la recomendación emitida por la Sub Dirección de Salud en el Punto 7 del Acta 084; debido a que la solicitud fue realizada como una continuidad al programa de salud según el Art. 5 literal d) de la Ley del ISBM, es decir por invalidez.
- III. Encomendar a la Presidencia del ISBM, efectuar la selección del personal idóneo para ser capacitado por el CONAIPD, en materia del CIF.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, dar seguimiento a las oportunidades de capacitación ofrecidas por el CONAIPD e identificar otras brindadas a través de otras instituciones con las que se puedan beneficiar a los usuarios y personal que tenga alguna discapacidad.
- V. Encomendar a la Unidad Jurídica continuar con las gestiones necesarias para formular propuestas de reforma integral con el objeto de aplicar beneficios para las personas con discapacidad acordes a la legislación internacional ratificada por El Salvador, con el apoyo del CONAIPD.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para la toma acciones a la brevedad posible.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad jurídica, entre ellas el acercamiento con el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD); de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Darse por informados sobre las gestiones realizadas por la Unidad Jurídica en relación a encomienda del Punto SIETE, del Acta número OCHENTA Y CUATRO, referente a reforma integral del Artículo 5 de la Ley del ISBM.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud dar respuesta al Profesor XXX conforme a la recomendación que se le encomendó emitir en el Punto 7 del Acta 084; debido a que la solicitud fue realizada como una continuidad al programa de salud según el Artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM, es decir por invalidez. Debiendo informársele al profesor Centeno, que precisamente por esta situación, la Unidad Jurídica del ISBM ha formulado una propuesta de reforma al Artículo citado.
- III. Encomendar a la Presidencia del ISBM, efectuar la selección del personal idóneo para ser capacitado por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), en materia del CIF.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, dar seguimiento a las oportunidades de capacitación ofrecidas por el CONAIPD e identificar otras brindadas a través de otras instituciones con las que se puedan beneficiar a los usuarios y personal que tenga alguna discapacidad.
- V. Encomendar a la Unidad Jurídica continuar con las gestiones necesarias para formular propuestas de reforma integral con el objeto de aplicar beneficios para las personas con discapacidad acordes a la legislación internacional ratificada por El Salvador, con el apoyo del CONAIPD.

VI.	Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto que pueda
	realizarse las gestiones necesarias para la toma acciones a la brevedad posible.

Acto	seguido se procedió a dar lectura al segundo informe, el cual de manera textual expresa:
,,,,,,,,,,	***************************************
6.2	INFORME DE LA SUB DIRECCIÓN DE SALUD SOBRE EL CASO DEL JOVEN XXXXX
"	

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. En el Acta número 84 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2016, en el Punto7, el Consejo Directivo del ISBM, recibió informe con recomendación de denegatoria para la continuidad en el Programa Especial de Salud, al joven XXXX, hijo del profesor XXXXX, por no cumplir con el requisito de invalidez total, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 literal d) de la Ley del ISBM.
- 2. En la sesión arriba mencionada, el Consejo Directivo, acordó:
- a) Devolver el caso para el análisis técnico del Sub Director de Salud y de la Jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con la finalidad de revisar más detenidamente la situación del joven XXXX y su diagnóstico médico, a partir del criterio vertido por la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones, que dictaminan un "Impedimento Configurado" y porcentaje asignado de menoscabo en la capacidad de trabajo de 50%, tipo de invalidez PARCIAL.

La Comisión Calificadora de Invalidez, en el Dictamen 0024-16 de fecha 06 de enero de 2016, dictaminó que el joven XXXX, con diagnóstico de XXXX, Impedimento Configurado en clase funcional IV, lo que significa que la pérdida de la capacidad para desarrollar el trabajo habitual es del 50% y que su impedimento es de carácter permanente, luego de haberse agotado los métodos de tratamiento accesibles tanto física como económicamente, y evolutivamente solo se espera su estabilización o agravamiento.

3. En la misma certificación del Punto 7 Acta 84, también se encomienda la elaboración de una propuesta de tabla de equivalencia, con rangos, que permita identificar los niveles de discapacidad que corresponden en relación a los niveles de invalideces e impedimentos configurados, que podría utilizarse a nivel institucional, en caso de posible reforma legal.

Según la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, la "discapacidad" es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en las sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Con base a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el marco de referencia para la evaluación y clasificación de las discapacidades, serán las Normas Generales de Invalidez, establecidas en el Reglamento de la Comisión Calificadora de Invalidez, así como otros instrumentos de evaluación de la Organización Mundial de la Salud como es la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías (CIDDM).

Actualmente, el documento de Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), constituye una revisión de la CIDDM, la cual, el 22 de mayo de 2001, se aprobó para poder ser empleada a nivel internacional.

Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía, en la CIF, son remplazados dominios de salud y dominios "relacionados con la salud".

Ejemplos de los dominios/campos de la salud incluyen visión, audición, movilidad, aprendizaje y memoria, mientras que los ejemplos de los dominios/campos "relacionados con la salud" incluyen aspectos relacionados con el transporte, la educación y las interacciones sociales.

La CIF organiza la información en dos partes:

1. Componentes de Funcionamiento y Discapacidad

El componente Cuerpo consta de dos clasificaciones, una para las funciones de los sistemas corporales, y otra para las estructuras del cuerpo.

El componente Actividades y Participación cubre el rango completo de dominios que indican aspectos relacionados con el funcionamiento tanto desde una perspectiva individual como social.

2. Componentes de Factores Contextuales

Factores Ambientales, los cuales, ejercen un efecto en todos los componentes del funcionamiento y la discapacidad, partiendo del contexto/entorno más inmediato al individuo y llegando hasta el entorno general.

Los Factores Personales son un componente de los Factores variabilidad social y cultural asociada con ellos.

Por lo antes expuesto, no sería procedente la elaboración de una tabla de equivalencia, con rangos, que permita identificar los niveles de discapacidad que corresponden en relación a los niveles de invalideces e impedimentos configurados, ya que, para dictaminar la discapacidad, se debe analizar varios factores, por lo que, se requiere de capacitación para la aplicación de la CIF, la cual, en El Salvador, son impartidas a través del Consejo Nacional de Atención Integral para las Personas con Discapacidad (CONAIPD) y la conformación de una Comisión Calificadora de Discapacidad institucional.

4. Además, deberán analizarse la posición de las administradoras de pensiones en relación a partir de qué porcentaje y cuándo, estas administradoras incapacitan a sus beneficiarios.

De conformidad a la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones, tendrán derecho a pensión de invalidez, los afiliados no pensionados que, sin cumplir los requisitos de edad para acceder a pensión de vejez, sufran un menoscabo de la capacidad para ejercer cualquier trabajo, a consecuencia de enfermedad, accidente común o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no así los que se invaliden por riesgos profesionales.

Las pensiones podrán ser totales o parciales, de acuerdo a lo siguiente:

Pensión de invalidez total, para afiliados que sufran la pérdida de, al menos, dos tercios de su capacidad de trabajo; y

Pensión de invalidez parcial, para afiliados que sufran la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

Asimismo, tendrán derecho a pensión de sobrevivencia los hijos que cumplan con el requisito de ser inválido, cualquiera sea su edad, para lo cual deberá someterse a un dictamen de la Comisión Calificadora.

- **5.** Debido a las dificultades para operativizar, la reforma del literal c) del artículo 5 de la Ley del ISBM, que establece el derecho a recibir la cobertura del servicio médico hospitalario que brinde el Instituto, a los hijos e hijas discapacitados de los servidores públicos docentes, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, definida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, se han realizado las gestiones siguientes:
- El Departamento de Prestaciones, ahora División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con fecha 13 de noviembre de 2013, solicitó a la Comisión Calificadora de Invalidez, el dictamen de Discapacidad de un beneficiario, recibiendo ese día, nota CCI-0460/13, emitida por la Jefe Médico Administrativo, en la que manifiesta que el "Dictamen de Invalidez", es el documento médico legal final que se entrega, ya que las funciones de la CCI son evaluar y calificar el grado de invalidez del solicitante.
- Se envió nota Ref.P-ISBM2014-01676 de fecha 03 de noviembre de 2014, al Superintendente Adjunto de Pensiones, en la cual, el Director Presidente del ISBM, informa que para brindar la cobertura del Servicio Médico Hospitalario, a los hijos discapacitados, según lo establece el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM, se requiere dictamen de discapacidad emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez.

Asimismo, se solicitó efectuar una revisión a la normativa que rige las atribuciones de la Comisión Calificadora de Invalidez, para que se dé el fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley del ISBM y la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Lo	anterior	se informa	para los	efectos	aue se	estimen	convenientes.

Conocido el informe anterior, el Directorio en pleno consideró no pertinente al caso que les ocupa lo relacionado en el numeral 4, procediendo el Director Presidente a consultar si hay consenso en dar por recibido el informe, estimando no pertinente el precitado numeral, y que una copia del mismo se remita a la Unidad Jurídica para su conocimiento y demás efectos; todos estuvieron de acuerdo con la propuesta.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, según el informe de la Sub Dirección de Salud; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

- I. Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la Sub Dirección de Salud, sobre gestión de la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, en relación al caso del joven XXX
- - 4. Además, deberán analizarse la posición de las administradoras de pensiones en relación a partir de qué porcentaje y cuándo, estas administradoras incapacitan a sus beneficiarios.

De conformidad a la Ley del Sistema de Ahorros para Pensiones, tendrán derecho a pensión de invalidez, los afiliados no pensionados que, sin cumplir los requisitos de edad para acceder a pensión de vejez, sufran un menoscabo de la capacidad para ejercer cualquier trabajo, a consecuencia de enfermedad, accidente común o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no así los que se invaliden por riesgos profesionales.

Las pensiones podrán ser totales o parciales, de acuerdo a lo siguiente:

Pensión de invalidez total, para afiliados que sufran la pérdida de, al menos, dos tercios de su capacidad de trabajo; y

Pensión de invalidez parcial, para afiliados que sufran la pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

III. Remitir copia del informe a la Unidad Jurídica, para su conocimiento y demás efectos en relación a las encomiendas que se le efectuaron en el Romano V del Acuerdo del Sub Punto 6.1, de esta misma sesión.

Punto Siete: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CREACIÓN DE 3 SECCIONES: A) SALUD MENTAL, B) GÉNERO, Y C) MEDIO AMBIENTE; SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS MISMAS.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó que se somete a consideración la solicitud para aprobar la creación de tres dependencias, siendo éstas: a) Sección de Salud Mental, b) Sección de Género, y c) Sección de Medio Ambiente; en consecuencia, también solicitan se apruebe la modificación del Organigrama General del Instituto para la incorporación de las mismas.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento referido, el cual textualmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El veinticinco de marzo de dos mil catorce, fue aprobado el Organigrama General del ISBM para el año 2014, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto SEIS del Acta DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, con vigencia a partir del día uno de abril de dos mil catorce. Dicho organigrama fue modificado por última vez conforme los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto Seis del Acta Noventa y Cuatro, de la sesión ordinaria, realizada el día quince de marzo de dos mil dieciséis; vigente desde el día de su aprobación. La referida modificación consistió en que la Unidad de Auditoría Interna, se estableció bajo la dependencia jerárquica del Consejo Directivo.
- II. El 31 de marzo de 2016, la Presidencia del Instituto, recibió nota de la Corte de Cuentas de República, en la cual se establece que el Instituto no cuenta con Unidades de Organizativas de Igualdad de Género y Medio Ambiente; por lo anterior, se encomendó a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones necesarias en relación a dicha observación.
- III. La Sub Dirección Administrativa, revisó la nota antes mencionada, determinando que es necesario superar lo observado por la Corte de Cuentas de la República y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres y Ley del Medio Ambiente, por lo que se recomienda crear Secciones responsables del seguimiento a

lo requerido en dichas leyes según el siguiente detalle:

- a. Conforme a lo establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, debe existir una Unidad Organizativa, que se encargue de armonizar la legislación secundaria así como las políticas y procedimientos institucionales que velen por el cumplimiento de dichas leyes; por lo que es oportuno la creación de la Sección de Género bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Desarrollo Humano.
- b. De conformidad a la Ley de Medio Ambiente en su Art. 6, el cual está relacionado con la creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA) y el Art. 7 de la misma Ley, se establece que las instituciones públicas que formen parte del Sistema Nacional de Medio Ambiente, deben contar con Unidades Ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución, y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas, y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. En razón de lo anterior se considera pertinente la creación de la Sección de Medio Ambiente, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Servicios Generales.

Además, se determinó la necesidad de crear una tercera Sección a requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud; según el siguiente detalle:

En vista que se están prestando servicios a los servidores públicos docentes y su grupo familiar a nivel nacional y que a partir del año 2016 en coordinación con el Ministerio de Educación y la Comisión Nacional de Salud Mental se proyecta intervenir en los Centros Escolares a nivel nacional, se ha determinado la necesidad de crear la Sección de Salud Mental dependiendo jerárquicamente de la División de Servicios de Salud, a fin de contribuir al fortalecimiento de la salud mental de los usuarios, como una estructura especializada, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de salud mental que se desarrollen dentro de la institución y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional de acuerdo a las directrices emitidas por Comisión Nacional de Salud Mental.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, tomando en cuenta las disposiciones legales mencionadas, y para dar cumplimiento a las mismas y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 literales a) y f), y 22 literal k) y m) de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación de 3 secciones según el siguiente detalle:
 - a) Sección de Género bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Desarrollo Humano, que tendrá como función principal armonizar las políticas y procedimientos institucionales con las leyes especializadas de la materia y velar por el cumplimiento de dichas leyes a nivel institucional;
 - b) Sección de Medio Ambiente, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Servicios Generales, que tendrá como función principal coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución, y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas, y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - c) Sección de Salud Mental dependiendo jerárquicamente de la División de Servicios de Salud, que tendrá como función principal contribuir al fortalecimiento de la salud mental de los usuarios, como una estructura especializada, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de salud mental que se desarrollen dentro de la institución y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional de acuerdo a las directrices emitidas por Comisión Nacional de Salud Mental.
- **II.** Aprobar la modificación al Organigrama General del ISBM, con el objeto de incorporar las secciones creadas.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones necesarias para poner en funcionamiento las Secciones creadas, incluidas las de índole presupuestaria y efectuar la socialización de cambios aprobados.
- IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de que dicha modificación al organigrama entre en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, ante lo cual los señores Directores procedieron a efectuar algunas consultas, las cuales fueron evacuadas por el Director Presidente, reiterándoles que con la aprobación de la creación de las tres secciones en mención, se estaría dando respuesta a la observación efectuada por la Corte de Cuentas de la República y cumpliendo con lo normado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres; Ley del Medio Ambiente, concluyendo que no es número de personal y plazas que se estarían aprobando en este Punto, sino únicamente la creación de las secciones en mención. Explicado lo anterior, de nuevo el profesor Coto López preguntó al Directorio sobre la aprobación del Acuerdo del Punto en la forma presentada, el Directorio manifestó estar todos de acuerdo con el mismo.

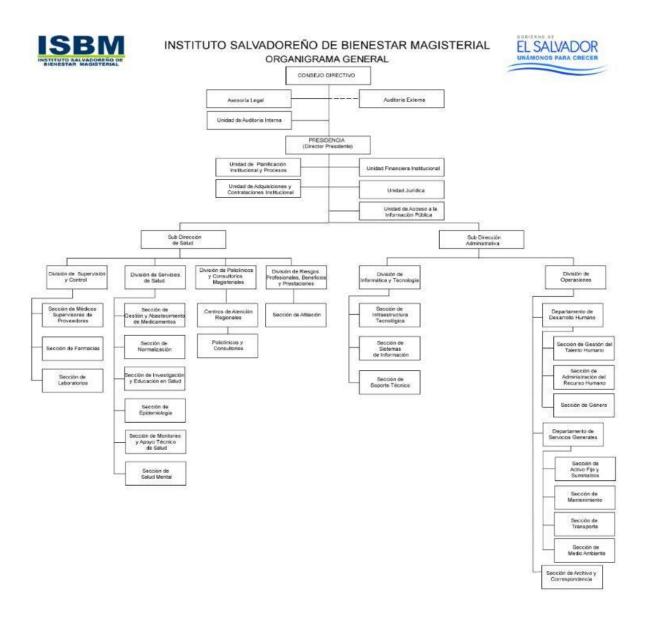
Agotado el Punto anterior y en vista de las gestiones, análisis y valoraciones realizadas por la Sub Dirección Administrativa, en relación a nota recibida el 31 de marzo de 2016, procedente de la Corte de Cuentas de la República, en la que se establece que el ISBM no cuenta con Unidades Organizativas de Igualdad de Género y Medio Ambiente; y para atender también la necesidad de crear una unidad organizativa a cargo de las gestiones relacionadas con la Salud Mental, según requerimiento de la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud. Y considerando lo establecido en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres; Ley del Medio Ambiente; así como lo dispuesto en los Artículos 3, 20 literales a) y f) y 22 literales k) y m) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. Aprobar la creación de tres nuevas unidades organizativas, a partir de esta misma fecha, incorporándolas al Organigrama General del ISBM que se encuentra vigente, bajo las denominaciones y demás especificaciones que se detallan a continuación:
 - a) Sección de Género, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura de la Sub Dirección Administrativa, que tendrá como función principal armonizar las políticas y procedimientos institucionales con las leyes especializadas de la materia y velar por el cumplimiento de dichas leyes a nivel institucional;
 - b) Sección de Medio Ambiente, bajo la dependencia jerárquica del Departamento de Servicios Generales, en la estructura de la Sub Dirección Administrativa, que tendrá como función principal coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de la institución, y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas, y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental de acuerdo a las

directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

c) Sección de Salud Mental, dependiendo jerárquicamente de la División de Servicios de Salud, en la Sub Dirección de Salud, que tendrá como función principal contribuir al fortalecimiento de la salud mental de los usuarios, como una estructura especializada, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones de salud mental que se desarrollen dentro de la institución y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional de acuerdo a las directrices emitidas por Comisión Nacional de Salud Mental.

El nuevo Organigrama General del ISBM, con la incorporación de las tres secciones creadas queda, a partir de hoy, de la siguiente forma:



II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la Sub Dirección Administrativa, realizar las gestiones necesarias para poner en funcionamiento las Secciones creadas bajo sus respectivas dependencias, incluidas las de índole presupuestaria.

- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa socialice las modificaciones efectuadas al Organigrama General del ISBM a todo el personal del Instituto.
- IIII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Punto Ocho: Puntos UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que somete a consideración y aprobación dos Puntos presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; el primero de ellos referente a la autorización de inicio proceso de imposición de multa y, el segundo documento, la aprobación de modificación a la base para la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM. Seguidamente recomendó que se dé lectura a cada documento y que se acuerde lo pertinente.

A continuación se procedió a dar lectura a la primera solicitud presentada, la cual literalmente expresa lo siguiente:

8.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE 120 UNIDADES DEL ÍTEM No. 35, OBJETO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 356/2015-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", el ISBM y DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM, mediante el cual se pactó, el suministro de los medicamentos objeto del ítem 35 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA	MONTO MÁXIMO
ÍTEM		MEDIDA	INCLUIDO	TOTAL
35	ENOXAPARINA SODICA, 40 mg/0.4 ml, Jeringa Prellenada	UNIDAD	\$4.28	\$13,792.00

Dicho contrato de suministro fue prorrogado mediante resolución No. 596/2015-ISBM, por un monto máximo total de hasta \$13,972.00 para un período de un mes veintiún días comprendidos del uno de enero al veintiuno de febrero del dos mil dieciséis.

2. ORDEN DE PEDIDO

El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 01 de la Modificativa de Prórroga, en la cual se solicitó 120 unidades del ítem No. 35, por un precio total de QUINIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$513.60). De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el tres de marzo de dos mil dieciséis.

3. RECEPCIÓN

Mediante memorándum recibido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato, antes mencionado, informó a la UACI que **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA**, **S.A DE C.V.**, entregó los medicamentos del ítem No. 35 solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, con QUINCE DÍAS de retraso.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70) correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

5. Según lo dispuesto en el artículo 80 del RELACAP, para la imposición de la multa antes descrita debe aplicarse lo establecido en el artículo 160 de la LACAP, por lo que de conformidad a las disposiciones legales en referencia el Consejo Directivo debe autorizar el inicio del proceso de imposición de multa y comisionar a la Unidad Jurídica dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 160 de la LACAP, referente al procedimiento para la aplicación de sanciones a particulares.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM y su prórroga, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 85 y 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por el monto equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70), correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V, por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" y su prórroga concedida mediante Resolución No. 596/2015-ISBM.
- **II.** Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 160 de la LACAP.
- III. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el proceso de imposición de multa con la finalidad de concluir el referido proceso a la brevedad posible.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Conocido lo anterior, en vista de la gestión y análisis efectuados según el informe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en coordinación con el Administrador del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM y su prórroga, correspondiente a la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del Reglamento de la LACAP, RELACAP; y Artículos 20 literales a) y k), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. Autorizar el inicio del proceso de imposición de multa por un monto equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70), correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A DE C.V., por retraso en la entrega de 120 unidades del ítem No. 35, objeto del Contrato de Suministro No. 356/2015-ISBM de la Licitación Pública No.20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM", y su prórroga concedida mediante Resolución No. 596/2015-ISBM.
- II. Comisionar a la Unidad Jurídica para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para iniciar a la brevedad el proceso de imposición de multa y asimismo gestionar su conclusión a la brevedad.

Se dio lectura al segundo documento que, literalmente, refiere lo siguiente:
40000000000000000000000000000000000000

8.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 20/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA" E INTEGRACIÓN DE SU RESPECTIVA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto SEIS, Sub punto SEIS PUNTO TRES del Acta Número CINCUENTA Y OCHO, de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se aprobó la Base de la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA" en dicho proceso se emitió la Resolución de Resultados No. 559/2015-ISBM, el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, en la cual entre otros se declararon desiertos por primera vez 18 ítems en los que se requirieron 17 servicios de odontología uno de cirugía maxilofacial.
- II. El 11 de marzo de 2016, la Sub Dirección de Salud solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de los ítems que quedaron desiertos por primera vez como resultado del proceso de Licitación antes relacionado, por un monto total presupuestado de US\$ 138,600.00.
- III. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, la UACI determinó que la solicitud de la Sub Dirección de Salud, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública en segunda convocatoria, y procedió a adecuar la Base para la Licitación correspondiente, según el requerimiento presentado. En ese proceso se determinó la necesidad de realizar modificaciones para mejorar el sentido y redacción de las bases de licitación, además de adecuarla para el tiempo de contratación y montos a contratar y cambios requeridos, según el instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS"; en ese sentido por tratarse de cambios técnicos, las modificaciones no fueron presentadas a la Comisión Administrativa Financiera, solicitándose su aprobación con dispensa del trámite, con el objeto de iniciar el proceso de contratación a la brevedad posible. A continuación se detallan los cambios realizados:

Base de la Licitación Pública No. 03/2016-ISBM	Base de la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM Modificaciones realizadas a la Base aprobada por el Consejo Directivo				
Denominación de proceso:					
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2016".	Se actualiza denominación de proceso: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA".				
1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA	1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA				
1.1 El ISBM, licita 56 ítems en los que solicita un total de 86 odontólogos y 5 Cirujanos Maxilofaciales.	1.1 El ISBM, licita 18 ítems en los que solicita un total de 17 odontólogos y 1 Cirujano Maxilofacial, el número de identificación de los ítems se detalla a continuación:				

No. de ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDA
4	ODONTOLOGIA CABAÑAS		SENSUNTEPEQUE	1
5	ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	2
12	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	COLON	1
15	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1
17	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1
18	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1
20	ODONTOLOGIA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1
23	ODONTOLOGIA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1
24	ODONTOLOGIA	MORAZÁN	JOCORO	1
25	ODONTOLOGIA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1
26	ODONTOLOGIA	MORAZÁN	OSICALA	1
27	ODONTOLOGIA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1
31	ODONTOLOGIA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1
45	ODONTOLOGIA	SONSONATE	IZALCO	1
50	ODONTOLOGIA	USULUTÁN	JUCUAPA	1
51	ODONTOLOGIA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1
	SUB TO	17		
56 CIRUJANO MAXILOFACIAL		SANTA ANA	SANTA ANA	1
	SUB TOTAL	CIRUGÍA MAXILOF	ACIAL	1
	TOTAL DE S	18		

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

Si se comprueba, que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.

Agregar nueva sub cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015.

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

11. Documentos que componen la Oferta

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

11.1 Documentos Legales

TODOS LOS OFERTANTES INDEPENDIENTEMENTE SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEBERAN PRESENTAR:

Original de:

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Utilizar formato Anexo B).

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015.

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS (Utilizar formato Anexo B).

A) Fotocomic continuity	Letter to a sufficient and the superior of the
Fotocopia certificada por notario de:	Fotocopia certificada por notario de:
 Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los 6 meses anteriores a la presentación de la oferta: Diciembre 2014 a Mayo del año 2015. 	a. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de: Octubre 2015 a Marzo del año 2016.
b. Declaración de Renta del año 2014.	b. Declaración de Renta del año 2015
17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el monto de esta, será DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$288.00) para servicio de odontología y SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$648.00) para servicio de cirugía maxilofacial.	17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el monto de esta, será DOSCIENTOS DIECISEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$216.00) para servicio de odontología y CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$486.00) para servicio de cirugía maxilofacial.
	Se actualizó la fecha de presentación de oferta y apertura
19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS	de oferta:
<u>OFERTAS</u>	19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar en la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 a.m. (hora de El Salvador), del día 04 de septiembre de 2015	19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 a.m. (hora de El Salvador), del día 5 de mayo de 2016.
20. APERTURA DE LAS OFERTAS	20. APERTURA DE LAS OFERTAS
20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:	20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:
Oficina: Edificio UACI-ISBM	
Dirección: Calle Guadalupe No. 1349	Oficina: Edificio UACI-ISBM
Ciudad: San Salvador	Dirección: Calle Guadalupe No. 1349
País: El Salvador	Ciudad: San Salvador
Fecha: 04 de septiembre de 2015	País: El Salvador
Hora: 01:30 p.m.	Fecha: 05 de mayo de 2016
	Hora: 1:30 p.m.
24.4 ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (5%):	24.4 ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA (5%):
	Existe la posibilidad de que los ofertantes pueden no presentar la totalidad de servicios requeridos en la base de licitación, ello implica que el menor precio no necesariamente sea el más bajo para propósito de asignar el 5% de esta etapa. Por tanto la CEO establecerá el precio más bajo a partir únicamente de la suma de los servicios y/o procedimientos ofertados en común en todos aquellos ítems con más de un ofertante, sin lo cual no sería posible aplicar la formula correspondiente.

ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES ACLARACIONES DE OFERTAS Y **SUBSANABLES** SUBSANABLES 25.4 En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se 25.4 En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de período de vigencia y el nombre del beneficiario. vigencia y el nombre del beneficiario. No obstante lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía. 30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DE CONTRATO Se agregó párrafo en caso que no se pueda validar solvencia en el sitio web DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO. 30. (Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE (Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, OBRAS, BIENES Y SERVICIOS") conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS"; en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato). Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo Sección IV adenda UNAC-No. 02/2015. **Borrador de Contrato** Sección IV Borrador de Contrato XXII. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Anexos Agregar nueva cláusula para dar cumplimiento al Instructivo UNAC-No. 02/2015. Anexo B Anexos Acta Notarial Anexo B **Acta Notarial** VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi -agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la persona adolescente trabajadora. en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar

	el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
3. LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS Plazo de Entrega: Me comprometo a suministrar los servicios durante el plazo de enero a diciembre de 2016. Entiendo que dicho plazo puede ser modificado en función de la fecha de suscripción del contrato respectivo. O a partir del plazo que se me indique en la orden de inicio correspondiente.	3. LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS Plazo de Entrega: Me comprometo a suministrar los servicios a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 138,600.00), emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada conforme a lo establecido en los artículos 20, literal "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 10 literal f), 20, 40 literal a), 43 y 64 BIS de la LACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que les recomiendan, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y tomando en cuenta el análisis y las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI; así como lo establecido en los Artículos 20, literales k) y s), 22 literal a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 10 literal f), 18, 20, 40 literal a), 43 y 64 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; de manera unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar las modificaciones a la Base para la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA", según el siguiente detalle:

Base de la Licitación Pública No. 20/2016-ISBM

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL AÑO 2016, SEGUNDA CONVOCATORIA".

1. OBJETO DE LA LICITACION PÚBLICA

1.1 El ISBM, licita <u>18</u> ítems en los que solicita un total de <u>17</u> odontólogos y <u>1</u> Cirujano Maxilofacial, el número de identificación de los ítems se detalla a continuación:

No. de ÍTEM	SERVICIO REQUERIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDA	MONTO MENSUAL POR ÍTEM 2016 (US \$ Incluye IVA)	MONTO POR ÍTEM DE 2016 (US \$ Incluye IVA)
4	ODONTOLOGIA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$800.00	\$7,200.00
5	ODONTOLOGIA	CHALATENANGO	CHALATENANGO	2	\$800.00	\$7,200.00
12	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	COLON	1	\$800.00	\$7,200.00
15	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$800.00	\$7,200.00
17	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$800.00	\$7,200.00
18	ODONTOLOGIA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$800.00	\$7,200.00
20	ODONTOLOGIA	LA PAZ	ZACATECOLUCA	1	\$800.00	\$7,200.00

TOTAL DE SERVICIOS A CONTRATAR				18	\$15,400.00	\$138,600.00
SUB TOTAL CIRUGIA MAXILOFACIAL				1	\$1,800.00	\$16,200.00
56	CIRUJANO MAXILOFACIAL	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$1,800.00	\$16,200.00
	SUB TO	17	\$13,600.00	\$122,400.00		
51	ODONTOLOGIA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$800.00	\$7,200.00
50	ODONTOLOGIA	USULUTÁN	JUCUAPA	1	\$800.00	\$7,200.00
45	ODONTOLOGIA	SONSONATE	IZALCO	1	\$800.00	\$7,200.00
31	ODONTOLOGIA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$800.00	\$7,200.00
27	ODONTOLOGIA	SAN MIGUEL	CHAPELTIQUE	1	\$800.00	\$7,200.00
26	ODONTOLOGIA	MORAZÁN	OSICALA	1	\$800.00	\$7,200.00
25	ODONTOLOGIA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$800.00	\$7,200.00
24	ODONTOLOGIA	MORAZÁN	JOCORO	1	\$800.00	\$7,200.00
23	ODONTOLOGIA	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	1	\$800.00	\$7,200.00

^{*} Los montos presupuestados se describen únicamente para efectos de conocimiento del Consejo Directivo, no son parte de la Base de Licitación.

3. PRÁCTICAS CORRUPTIVAS

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

11.1 Documentos Legales

8) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario en la cual se haga constar que toda la información contenida en la oferta es veraz y que se somete a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Instructivo UNAC 02/2015 denominado "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS (Utilizar formato Anexo B).

11.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Fotocopia certificada por notario de:

- a. Declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (INCLUIR PRINCIPAL Y ANEXOS), de los meses de: Octubre 2015 a Marzo del año 2016.
- b. Declaración de Renta del año 2015.

17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

17.1 El oferente presentará, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como parte de su oferta, una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el monto de esta, será DOSCIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$216.00) para servicio de odontología y CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$486.00) para servicio de cirugía maxilofacial.

19. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

19.1 Las ofertas serán presentadas a más tardar a la fecha y hora que se indica a continuación: de 8:00 a.m. hasta las 12:20 a.m. (hora de El Salvador), del día **5 de mayo de 2016.**

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

20.1 El representante de la UACI llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación:

Oficina: Edificio UACI-ISBM

Dirección: Calle Guadalupe No. 1349

Ciudad: San Salvador País: El Salvador

Fecha: 05 de mayo de 2016

Hora: 1:30 p.m.

24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (5%):

Existe la posibilidad de que los ofertantes pueden no presentar la totalidad de servicios requeridos en la base de licitación, ello implica que el menor precio no necesariamente sea el más bajo para propósito de asignar el 5% de esta etapa. Por tanto la CEO establecerá el precio más bajo a partir únicamente de la suma de los servicios y/o procedimientos ofertados en común en todos aquellos ítems con más de un ofertante, sin lo cual no sería posible aplicar la formula correspondiente.

25. ACLARACIONES DE OFERTAS Y SITUACIONES SUBSANABLES

25.4 En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario. No obstante lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.

30. DOCUMENTACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO.

(Estas seis solvencias, pueden ser presentadas según formato en línea, conforme al instructivo UNAC No. 01/2013 "NORMAS PARA OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLVENCIAS EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS"; en el caso que las constancias o solvencias emitidas en línea no puedan ser validadas por el ISBM en el sitio web de la entidad emisora, se le prevendrá al licitante para que presente dichas solvencias o constancias en original en la forma y mismo plazo establecido, para firma de contrato.

Sección IV

Borrador de Contrato

XXII. CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (I) (Ia) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Si

Anexos

Anexo B

Acta Notarial

VI) Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa —agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora. en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión

Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

3. LISTA DE SERVICIOS CON PLAN DE ENTREGAS

Plazo de Entrega: Me comprometo a suministrar los servicios a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el siguiente detalle:

N°	Nombre del Integrante	Cargo funcional	Representatividad en la Comisión (Art.20 LACAP)
1	Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Griselda de la Paz Castillo Almendárez de Lazo	Médico Supervisor de Policlínicos y Consultorios Magisteriales	Delegada de la Unidad Solicitante
3	Yasmin Guadalupe Galdámez Mejía	Colaborador de Técnico Contable	Analista Financiero
4	Ricardo Arturo Erazo Cruz	Supervisor de Apoyo Odontológico	Experto en la materia

- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con el objeto de realizar, a la brevedad posible, las convocatorias correspondientes.

Punto Nueve: Acciones de Personal

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó que conocerán cuatro solicitudes de acciones de personal, siendo la primera de ellas, una solicitud de contratación de una empleada en plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica a través de Promoción Interna; el segundo punto es la solicitud de contratación de un empleado en plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones de Jefe de Sección de Soporte Técnico, a través de nueva contratación; el tercer caso es la solicitud de contratación de un candidato en una plaza nominal Jefe de Sección I con funciones de Coordinador Nacional de Psicología, adscrito en oficinas centrales; la cuarta y última solicitud es Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para aprobar la contratación de una empleada en plaza nominal de Técnico II, con funciones de Técnico UACI, a través de promoción interna.. El pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

9.1 SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPLEADA EN PLAZA NOMINAL DE JEFE DE SECCIÓN, CON FUNCIONES DE JEFE DE SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal recibida en fecha 8 de abril de 2016, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzman, solicitó la contratación de (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00), salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00) y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria para coordinar las actividades para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el equipo de misión crítica del Instituto (servidores, equipo de almacenamiento masivo, equipo de respaldo, equipo de comunicación y seguridad), así como también las bases de datos institucionales, a fin de mantener estables los servicios tecnológicos que se brindan a los usuarios y accesibilidad a la información para la toma de decisiones.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, que en resumen establece:

Perfil:

Graduado de Ingeniería en Sistemas o Licenciatura en Computación o Licenciatura en Informática, haberse desempeñado en cargos de Infraestructura Tecnológica (administración de equipos de misión crítica, administración de base de datos o administración de equipos de seguridad) por un periodo de 5 años como mínimo, conocimiento en Administración y Configuración de servidores con Sistemas Operativos Windows y Linux, Conocimiento en Administración de Base de Datos MSSQL Server, Oracle y Postgres, Conocimiento en Administración de Equipos de Misión Crítica (Sistemas de Almacenamiento Masivo, Librerías de Respaldo, Equipos de Comunicación y Seguridad, entre otros), y Administración de Servicios Tecnológicos como Correo Electrónico, Administración de Servicios de Internet, entre otros, habilidad para trabajar en equipo, capaz de comunicar con efectividad vertical y

horizontalmente los avances y resultados de sus tareas, habilidad para trabajar bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.

Funciones:

- ✓ Velar porque los Servidores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.
- ✓ Administrador del DNS Externo del Instituto a fin de asegurar el buen funcionamiento de las aplicaciones y servicios tecnológicos.
- ✓ Monitorear el buen funcionamiento de las Bases de Datos Institucionales.
- ✓ Instalación y Configuración del Sistema de Almacenamiento Masivo a fin de asegurar que la información sea almacenada de forma adecuada y segura.
- ✓ Salvaguardar la información del Instituto por medio de la buena administración de la librería de respaldos institucional.
- ✓ Monitorear el rendimiento y disponibilidad de servicios tecnológicos.
- ✓ Supervisar el funcionamiento oportuno de las telecomunicaciones del Instituto.
- √ Velar por el funcionamiento adecuado de los equipos especializados de seguridad del Institutito.
- ✓ Llevar una bitácora de los eventos y suceso de los equipos de misión crítica a fin de planificar actividades de contingencia ante fallas de los equipos.
- ✓ Velar por el buen mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de misión crítica y gestionar mantenimientos físicos y/o la sustitución o actualización de partes de los equipos.
- ✓ Cualquier otra que la División de Informática y Tecnología estime pertinente y que se relacione con su especialidad.
- ✓ Ejecutar las acciones necesarias para darle cumplimiento al Plan de Trabajo Institucional.
- ✓ Coordinar y apoyar con los otros puestos de trabajo de la División para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades o ante casos fortuitos o contingenciales.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
- 2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto Ocho punto cinco, del Acta Número Ochenta y dos, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero de 2016, el Consejo Directivo, aprobó la creación en ejecución de ocho plazas de Jefe de Sección, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Jefe de Sección es de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), con un salario de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).
- **3.** Asimismo, conforme a solicitud recibida, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

ingeniero Samuel Alfonso Margueis Guzmán, recomendó a la empleada Stephanie Caroline Guadrón Magaña, para la contratación en la plaza de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, debido a que dicha empleada cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral y buen desempeño, por lo que considera que la referida empleada es idónea para ser contratada en la referida plaza.

- 4. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, determinando que la empleada cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que posee siete años con ocho meses de experiencia en el área de informática, y en Administración de Base de Datos. Además de obtener una buena evaluación al desempeño y no contar con acciones sancionatorias en los últimos seis meses. Por lo que se estima que es la persona idónea para ejercer el cargo a desempeñar, además de verificar que actualmente en el cargo nominal de Técnico I, con funciones de Administrador de Base de Datos, devenga una salario mensual de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00), por lo que mantendrá el mismo salario hasta cumplir el tiempo para el complemento de su salario, según lo establecido en el romano IV de la POLÍTICA SOBRE EL COMPLEMENTO DE SUELDO INICIAL DE CONTRATACIÓN SEGÚN ESCALA SALARIAL DEL PERSONAL DEL ISBM.
- 5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la Sección de Informática y Tecnología, de realizar la promoción de la empleada Stephanie Caroline Guadrón Magaña en la plaza nominal de Jefe de Sección, con funciones Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Técnico I y funcional de Administrador de Base de Datos.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y el Romano IV de la Política sobre el Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del personal del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar la promoción interna de la empleada STEPHANIE CAROLINE GUADRÓN MAGAÑA en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, a partir del 18 de abril de 2016 y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, manteniendo inicialmente su salario actual de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00) hasta

cumplir el tiempo estipulado en la Política sobre el Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del personal del ISBM; bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 18 de abril de 2016, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba, se gestione declarar vacante la plaza de Técnico I, con funciones de Administrador de Base de Datos y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- **IV.** Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud efectuada por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 14 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y el Romano IV de la Política sobre el Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del personal del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Aprobar la promoción interna de la ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Infraestructura Tecnológica, a partir del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes, manteniendo inicialmente su salario actual de Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00) hasta cumplir el tiempo estipulado en la Política sobre el Complemento de Sueldo Inicial de

Contratación según Escala Salarial del personal del ISBM; bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria **01- Dirección y Administración Institucional**; y Línea de Trabajo: **01- Dirección Superior y Administración**, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, para que la empleada promovida inicie funciones a partir del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.
- III. Encomendar a la jefatura de la División de Informática y Tecnología, para que una vez finalizado el período de prueba de la ingeniero Stephanie Caroline Guadrón Magaña en el nuevo cargo, presente al Director Presidente un informe por medio del cual se analizará la conveniencia del tipo de plaza nominal y funcional que responda a la necesidad real para cubrir la vacante de la plaza dejada por la ingeniero Guadrón.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez reciba el requerimiento del jefe de la División de Informática y Tecnología, se gestione declarar vacante la plaza de Técnico I, con funciones de Administrador de Base de Datos y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal conforme a los lineamientos previamente autorizados por el Director Presidente.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

Se d	io lectura al segundo documento que, textualmente dice:
.,,,,,,,,	,
9.2	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UN (1) EMPLEADO EN PLAZA NOMINAL DE JEFE DE SECCIÓN, CON FUNCIONES DE JEFE DE SECCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA.
.,,,,,,,,,	

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según requisición de personal recibida en fecha 8 de abril de 2016, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Marguéis Guzman, solicitó la contratación de (1) plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Soporte Técnico,

con un salario mensual de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00) y salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,100.00) y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. De conformidad al referido requerimiento, la contratación es necesaria para supervisar que la operatividad de los equipos informáticos y el software de la institución, se encuentren en buenas condiciones, coordinando el soporte informático correctivo y preventivo necesario.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Jefe de Sección de Soporte Técnico, que en resumen establece:

Perfil:

Graduado de Técnico en Informática o Ingeniería en Ciencias de la Computación, haberse desempeñado en cargos de soporte informático por un período mayor a 5 años, conocimiento en Administración y Configuración de Sistemas Operativos Windows y Linux, reparación y mantenimiento de computadoras, impresores y periféricos informáticos, conocimiento de redes de cableado estructurado e inalámbricas, conocimiento de software de ofimática y antivirus, de preferencia con estudios de CCNA, habilidad para trabajar en equipo, trabajo bajo presión, facilidad de expresión oral y escrita, capacidad para la toma de decisiones.

Funciones:

- ✓ Monitorear y gestionar la corrección de fallas de los equipos informáticos a fin de mantener en buen funcionamiento los sistemas del Instituto para la atención a los usuarios.
- ✓ Distribuir las atenciones de soporte informático de hardware como de software de los diferentes usuarios del ISBM.
- ✓ Programar en coordinación con el Jefe de la División los diferentes mantenimientos preventivos anuales a equipos informáticos del ISBM.
- ✓ Verificar que el mantenimiento de los sistemas operativos y programas utilitarios se realicen de forma adecuada.
- ✓ Monitorear permanentemente los equipos informáticos a fin de mantenerlos actualizados.
- ✓ Administrar la consola de antivirus del Instituto a fin de mantener niveles de sanidad adecuada de los equipos.
- ✓ Gestionar y controlar el traslado oportuno de equipos informáticos entre dependencias del Instituto o hacia los proveedores para su reparación.
- ✓ Dar apoyo en la implementación de sistemas informáticos como herramientas de control a solicitud de las diferentes dependencias de la Institución.
- √ Velar porque el soporte a la Red de Datos Interna del Instituto sea oportuna.

- ✓ Apoyar a los demás puestos de trabajo de la División para la ejecución de actividades de acuerdo a prioridades de la Institución o ante casos fortuitos o contingenciales.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Desarrollar la actividad de Administración de Contrato y/o Caja Chica, según lo establecido por la ley.
- 2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto Ocho punto cinco, del Acta Número Ochenta y dos, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero de 2016, el Consejo Directivo, aprobó la creación en ejecución de ocho plazas de Jefe de Sección, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 01- Dirección Superior y Administración, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Jefe de Sección es de Un Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,300.00), con un salario de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00).
- 3. Asimismo, conforme a solicitud recibida, el Jefe de la División de Informática y Tecnología, ingeniero Samuel Alfonso Margueis Guzmán, recomendó al empleado Luis Carlos René Álvarez Hernández, para la contratación en la plaza de Jefe de Sección de Soporte Técnico, debido a que dicho empleado cumple con el perfil académico, conocimientos, experiencia laboral y buen desempeño, por lo que considera que el referido empleado es idónea para ser contratado en la referida plaza.
- 4. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Soporte Técnico, determinando que el empleado cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que posee diez años de experiencia en el área de soporte informático, y se ha desempeñado en la División de Informática y Tecnología como Soporte Técnico. Además de obtener una buena evaluación al desempeño y no contar con acciones sancionatorias en los últimos seis meses. Por lo que se estima que es la persona idónea para ejercer el cargo a desempeñar.
- 5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, de realizar la promoción del empleado Luis Carlos René Álvarez Hernández en la plaza nominal de Jefe de Sección con funciones Jefe de Sección de Soporte Técnico, considerando el mérito y la idoneidad del referido empleado, dejando vacante la plaza de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano, y de conformidad a lo establecido en los Arts. 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y 11y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM y el Romano IV de la Política sobre el Complemento de Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del personal del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la promoción interna del empleado LUIS CARLOS RENÉ ÁLVAREZ HERNÁNDEZ en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Soporte Técnico, a partir del 18 de abril de 2016 y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes, con un salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 18 de abril de 2016, fecha en que iniciará el período de prueba de 60 días.
- III. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez finalizado el período de prueba, se gestione declarar vacante la plaza de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal de la referida plaza.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocida la propuesta de promoción, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobarla como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud efectuada por el Jefe de la División de Informática y Tecnología, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 14 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Romano VI del Instructivo No-17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; y el Romano IV de la Política sobre el Complemento de

Sueldo Inicial de Contratación según Escala Salarial del personal del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA**:

- I. Aprobar la promoción interna del señor Luis Carlos René Álvarez Hernández, en la plaza nominal de Jefe de Sección y funcional de Jefe de Sección de Soporte Técnico, a partir del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes, con un salario inicial de contratación de Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la División de Informática y Tecnología, bajo la estructura jerárquica de la Sub Dirección Administrativa, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.
- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, para que el empleado promovido inicie funciones a partir del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el período de prueba de sesenta días.
- III. Encomendar a la jefatura de la División de Informática y Tecnología, para que una vez finalizado el período de prueba del señor Luis Carlos René Álvarez Hernández en el nuevo cargo, presente al Director Presidente un informe por medio del cual se analizará la conveniencia del tipo de plaza nominal y funcional que responda a la necesidad real para cubrir la vacante de la plaza dejada por el señor Álvarez Hernández.
- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano el seguimiento correspondiente, para que una vez reciba el requerimiento del jefe de la División de Informática y Tecnología, se gestione declarar vacante la plaza de Soporte Técnico y funcional de Técnico de Soporte Informático, y se solicite el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal conforme a los lineamientos previamente autorizados por el Director Presidente.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

A las doce horas con cuarenta minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose la sesión a partir de las trece horas con treinta y cinco minutos, continuándose con el desarrollo de la agenda aprobada, así:

Se dio lectura al tercer documento de Acciones de Personal que, textualmente, refiere lo siguiente:

9.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL JEFE DE SECCIÓN I CON FUNCIONES DE COORDINADOR NACIONAL DE PSICOLOGIA ADSCRITO EN OFICINAS CENTRALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. En vista del requerimiento de contratación de personal presentado por el Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johanny Eddie Gómez López, recibido en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 26 de febrero de 2016, se solicitó la contratación de un Jefe de Sección I y con funciones de Coordinador Nacional de Psicología. Dicha plaza es requerida debido a la necesidad de contar con personal que ejecute la dirección, supervisión y capacitación de las actividades de los profesionales en Psicología del ISBM a nivel nacional.
- 2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto Ocho punto cinco, del Acta Número Ochenta y dos, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 12 de enero de 2016, el Consejo Directivo, aprobó la creación en ejecución de cuatro plazas de Jefe de Sección I, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Jefe de Sección I es de Un Mil Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,800.00), con un salario de contratación de Un Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,600.00).
- 3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, el 08 de marzo de 2016, realizó una convocatoria abierta, informando al personal que labora en el ISBM y al público en general, que se requería cubrir 1 plaza de Jefe de Sección I, debiendo enviar por correo electrónico hoja de vida hasta el día 10 de marzo del corriente año. Ante ello, se recibieron 41 hojas de vida, verificando que todos los aspirantes son externos según el siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	NO CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	OBSERVACIONES
1	#####		NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
2	#####		NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
3	#####		NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
4	#####		NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
5	#####		NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.

			No posee Maestría según perfil se requiere en la
6	#####	NO CUMPLE	Formación Académica.
7	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
8	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
9	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
10	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
11	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
12	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
13	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
14	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
15	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
16	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
17	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
18	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
19	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
20	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
21	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
22	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
23	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
24	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
25	####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
26	####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
27	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
28	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
29	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
30	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
31	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
32	####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
33	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
34	#####	NO CUMPLE	No posee Maestría según perfil se requiere en la Formación Académica.
35	#####	CUMPLE	No aceptó por la distancia.
36	#####	CUMPLE	No aceptó por la distancia.
37	#####	CUMPLE	No aceptó por la distancia.
38	William Beltrán López	CUMPLE	Cumple con el perfil requerido
39	#####	CUMPLE	Cumple con el perfil requerido
40	#####	CUMPLE	Cumple con el perfil requerido
41	#####	CUMPLE	Cumple con el perfil requerido

5. Según memorándum de fecha 31 de marzo de 2016, el doctor Johsnny Eddie Gómez López, informó que luego de haber revisado las hojas de vida de los aspirantes que aplicaron a la plaza de Jefe de Sección I, se identificaron que de los cuarenta y un aspirantes, treinta y cuatro de ellos no cumplen con el perfil solicitado. Quedando siete aspirantes que cumplen con los *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

requisitos requeridos para poder optar a la plaza de Jefe de Sección I, de los cuales tres de ellos no aceptaron por su lugar de domicilio, para lo cual se convocaron cuatro aspirantes para las pruebas y entrevistas correspondientes por parte de la Comisión de Selección de Personal.

6. En fecha 08 de abril de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtienen los siguientes resultados:

Etapas de Evaluación

				Etapas Eval	uadas				
Entrevista 40%					Nombre de	los Aspirantes			
Criterio	% asignado	William Beltrán López	Resultado Global de las Etapas	Sonia Ericelda Melgar de Jiménez	Resultado Global de las Etapas	Dennys Paulhin Chamagua Linares	Resultado Global de las Etapas	Jacqueline Lissette Araniva de Ortiz	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8		8		8		6	
Habilidades	8%	8		8		6		6	
Conocimientos	10%	8		8		6		6	
Experiencia Laboral	15%	8	_	8		7		7	
Prueba Psicológica 20%	ó								
Extraversión	4%	6.6	7.82	5.9	7.06	5.3	4.89	7.2	
Ansiedad	4%	2.1		2.4		3		3.5	4.71
Dureza	4%	9.3	_	9		7.08		4.5	
Independencia	4%	4.7	_	5.5		7.4		5.7	1
Autocontrol	4%	8		8.4		7.4		6.4	
Prueba Técnica 40%		7.90	_	6		2.00		2.38	

Cumplimiento del Perfil y Resultados

	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades			
Nombre del Aspirante	Psicólogo Graduado con estudios de Maestría en psicología clínica, debidamente acreditado en el Consejo Superior de Salud Pública.	Cinco años como mínimo ejerciendo como Psicólogo Clínico y tres años como mínimo en el desarrollo de programas de salud mental.	Conocimientos en elaboración de planes de trabajo, supervisión y control de programas de psicología, conocimientos generales de Leyes de Salud y Normas, Instructivos y disposiciones gubernamentales. Conocimiento avanzado de paquete de office.	Habilidad para elaborar informes técnicos, documentos de salud, manejo de personal, con capacidad de crear programas o herramientas de trabajo y habilidad en la toma de decisiones de	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión

				la práctica de Psicología.			
William Beltrán López	Licenciado en Psicología, Maestría en Psicología Clínica	13 años de experiencia como consultor independiente desarrollando actividades de consultoría en programas de prevención, desarrollo de planes y propuestas psicológicas, impartió o curso de entrenamiento de Psicología Clínica especializado a Psicólogos/ de ISBM y capacitación de personal del ISBM, atención psicosocial a víctimas de los terremotos en la zona sur de Zacatecoluca financiado por Misereor Alemania. Asesor de tesis de Maestría en Psicología Clínica.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas Manejo de entrenamiento psicológico de ISBM Manejo de programas de prevención de violencia Conocimiento a nivel avanzado de paquetes de office.	- Habilidad para elaborar informes psicológicos Manejo de programas de SPSS, MS PROJETS, MS VISION, SPSSHabilidad para crear programas Habilidad para trabajar en equipo.	San Salvador	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 13 años de experiencia como consultor independiente desarrollando actividades de consultoría en programas de prevención, desarrollo de planes y propuestas psicológicas, impartió o curso de entrenamiento de Psicología Clínica especializado a Psicólogos/ de ISBM y capacitación de personal del ISBM, atención psicosocial a víctimas de los terremotos en la zona sur de Zacatecoluca financiado por Misereor Alemania. Asesor de tesis de Maestría en Psicología Clínica.
#####	Licenciada en Psicología, Postgrado en violencia de Género	2 años de experiencia como facilitadora en capacitaciones en zonas rurales, desarrollo de programas de intervención en crisis y empoderamient o a las mujeres maltratadas, 2 años en su clínica particular, atención a pacientes de forma integral, procesos psicológicos, terapias y consejería	- Manejo de programas de intervención y empoderamiento - Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Conocimiento a nivel intermedio de paquetes de office.	- Habilidad para elaborar informes psicológicos - Habilidad para crear programas Habilidad para trabajar en equipo.	Colon, La Libertad	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 2 años de experiencia como facilitadora en capacitaciones en zonas rurales, desarrollo de programas de intervención en crisis y empoderamiento a las mujeres maltratadas, 2 años en su clínica particular, atención a pacientes de forma integral, procesos psicológicos, terapias y consejería
#####	Licencia en Psicología, Maestra en Administración de Recursos Humanos	7 años de experiencia como Psicóloga de programas empresariales desarrollando actividades de seguimiento de procesos de reclutamiento, aplicación de pruebas y entrevista, coordinadora de monitoreo, evaluaciones y elaboración de informes.	- Conocimientos generales de leyes de salud y normas. - Conocimiento a nivel intermedio de paquetes de office. - Manejo de programas empresariales.	Capacidad para elaborar informes. - Capacidad para crear programas. - Habilidad para trabajar en equipo.	San Salvador	15 días después de su notificación	Obtuvo regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 7 años de experiencia como Psicóloga de programas empresariales desarrollando actividades de seguimiento de procesos de reclutamiento, aplicación de pruebas y entrevista, coordinadora de

#####	Licenciado en	3 años de	- Conocimientos	- Capacidad	San Salvador	15 días	monitoreo, evaluaciones y elaboración de informes. Obtuvo regular en
""""	Psicología,	experiencia	generales de	para	Can Calvador	después de	el resultado global
	Especializació	como	leyes de salud y	elaborar		su	de las etapas de
	n en Gestión	encargado en el	normas.	informes.		notificación	evaluación Cuenta
	del Talento	desarrollo					con 3 años de
	Humano	organizacional	 Conocimiento a 	 Capacidad 			experiencia como
		actividades de	nivel avanzado	para crear			encargado en el
		capacitador,	de paquetes de	programas.			desarrollo
		programas de	office.	11-690-4-4			organizacional
		inducción,	Flaharasién da	- Habilidad			actividades de
		desarrollo del	- Elaboración de	para			capacitador,
		proceso de reclutamiento,	programas de reclutamiento.	trabajar en			programas de inducción,
		manual de	reciularmento.	equipo.			desarrollo del
		perfiles de					proceso de
		puesto.					reclutamiento,
		pacoto.					manual de perfiles
							de puesto.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal considerando la **experiencia laboral**, **el resultado de la prueba técnica y la preparación académica**, consideró conveniente no recomendar a los aspirantes **###### y ######**, por el resultado obtenido en la prueba técnica de conocimientos, y por no cumplir con los requisitos de la preparación académica y experiencia laboral del perfil, y a la aspirante **######** por no cumplir con la preparación académica y experiencia laboral, motivo por el cual la recomendación se establece conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Jefe de Sección I

CARGO FUNCIONAL: Coordinador Nacional de Psicología

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	William Beltrán López	Adscrito a Oficinas Centrales para dirigir, supervisar y capacitar a los profesionales en psicológica del ISBM a nivel nacional	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12,14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Jefe de Sección I** para realizar Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funciones de Coordinador Nacional de Psicología, adscrito a las Oficinas Centrales, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios, con un salario inicial de contratación de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00); con la responsabilidad de la Sección de Salud Mental dependiendo directamente del Jefe División de Servicios de Salud, bajo la Estructura Jerárquica de la Sub Dirección de Salud, según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- **II.** Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 18 de abril de 2016.
- **III.** Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Nuevamente el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que les ha sido recomendado, ante lo cual el pleno manifestó su consenso.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud efectuada por la jefatura de la División de Servicios de Salud de la Sub Dirección de Salud; y conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

- I. Aprobar la contratación, según proceso realizado por Convocatoria Abierta, del señor William Beltrán López, en plaza nominal de Jefe de Sección I para realizar funciones de Coordinador Nacional de Psicología, adscrito a las Oficinas Centrales, a partir del día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, con semana laboral de cuarenta horas; con salario inicial de contratación de Un Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de (US \$1,600.00); por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios y Línea de Trabajo 01-Servicios Médicos y Hospitalarios; con la responsabilidad de la Sección de Salud Mental dependiendo directamente del Jefe División de Servicios de Salud, en la Estructura Jerárquica de la Sub Dirección de Salud.
- II. Encomendar la continuidad y seguimiento de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, a la División de Operaciones y Departamento de Desarrollo Humano.

- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para agilizar los trámites correspondientes.

Se p	rocedió a dar lectura al último Punto de Acciones de Personal de esta sesión, de la siguiente
form	a:
9.4	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE UNA (1) EMPLEADA EN PLAZA NOMINAL DE

9.4 SOLICITUD DE CONTRATACION DE UNA (1) EMPLEADA EN PLAZA NOMINAL DE TECNICO II, CON FUNCIONES DE TECNICO UACI A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA

.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según requisición de personal de fecha 9 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad de Adquisición y Contrataciones Institucional Lic. José Ernesto Loza, solicitó la contratación de (1) plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico UACI, con un salario mensual de ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) y un salario inicial de contratación de setecientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$725.00), y jornada laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes. De conformidad al referido requerimiento, dicha contratación es necesaria debido al incremento en la gestión de los procesos de compra, bajo las diferentes modalidades, resultado de la ampliación y cobertura a nivel nacional de los servicios, con el propósito de continuar cumpliendo eficientemente el trabajo, los objetivos y metas propuestas en esa unidad para el presente año.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza Técnico UACI, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Mercadotecnia, Economista o carreras afines al área económica o financieras. Preferentemente tener 1 año mínimo de experiencia en adquisiciones para el sector público

de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. Conocimientos sobre los procesos de adquisiciones y contrataciones, formulación y evaluación de proyectos. Manejo de paquetes utilitarios de Word, Excel, Power Point, etc., y equipo de informática y de oficina en general. Responsable, alto sentido de ética profesional, honestidad y discreción. Habilidad para trabajar en equipo, capaz de manejar y resolver conflictos, buenas relaciones interpersonales, acostumbrado a trabajar bajo presión, seguimiento de instrucciones, capacidad para preparar informes, puntos al consejo y síntesis de documentos.

Funciones:

- ✓ Preparar bases de concurso y/o licitación
- ✓ Realizar ventas de bases de concurso y/o licitación
- ✓ Atender consultas por escrito y dar respuesta por la misma vía a todos los interesados que hayan retirado las bases de concursos y/o licitaciones, antes de la recepción de ofertas.
- ✓ Preparar aviso de concurso y gestionar su publicación.
- ✓ Elaborar adendas, enmiendas y notas aclaratorias cuando el proceso lo requiera.
- ✓ Coordinar y ejecutar la recepción y apertura de ofertas.
- ✓ Coordinar y formar parte de los Comités y/o Comisiones de Evaluación de Ofertas.
- ✓ Revisar que los expedientes se encuentren con toda la documentación relacionada a los procesos.
- ✓ Verificar la asignación presupuestaria previa a la iniciación de todo proceso de contratación.
- ✓ Digitar y actualizar los sistemas informáticos que controlen los procesos de compra a nivel institucional
- ✓ Realizar los procesos de adquisiciones establecidos en la LACAP y otros no regulados en la misma
- ✓ Revisar términos de referencias con las especificaciones técnicas emanadas por la unidad solicitante.
- ✓ Consultar base de datos institucional para iniciar todo proceso de compra.
- ✓ Calificar a los ofertantes, que mejor cumplan con los criterios técnicos y económicos de evaluación pre-establecidos en las respectivas Bases de Licitación, Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas según el caso, para posteriormente realizar la recomendación de adjudicación en coordinación con el Comité y/o Comisión Evaluadora de Ofertas.
- ✓ Dar seguimiento y generar los instrumentos y/o la documentación contractual y coordinar con la unidad jurídica la legalización y firma de los contractos en los casos que sea necesario.
- ✓ Elaborar informes, manuales, instructivos, lineamientos internos y otros documentos relacionados con las licitaciones y contrataciones.
- ✓ Llevar la custodia y control de los expedientes de los procesos de adquisiciones y
 contrataciones.

- ✓ Realizar el trámite de solicitar cotizaciones y anexar al expediente.
- √ Gestionar las publicaciones y realizar las convocatorias de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones.
- ✓ Recibir y revisar cotizaciones elaborando cuadro comparativo de ofertas.
- ✓ Hacer entrega de paquete completo de asignación y del formato de acta de recepción, hojas de seguimiento a los administradores de orden de compra y/o contrato de las adquisiciones y contrataciones.
- ✓ Otras actividades propias de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones según LACAP y convenios institucionales.
- ✓ Dar cálculos preliminares y solicitar a la autoridad competente el inicio de procesos sancionatorios, previo informe y solicitudes de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, cuando sea necesario.
- ✓ Participar en reuniones de trabajo con el jefe inmediato.
- ✓ Administrar, controlar y resguardar los archivos de las diferentes gestiones de compras y convenios, ejecutados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISBM.
- ✓ Controlar la recepción, levantar inventarios y realizar las devoluciones de las garantías solicitadas en los procesos de compras.
- ✓ Apoyar la logística de los diferentes procesos de adquisiciones y contrataciones.
- ✓ Cumplir con las demás atribuciones establecidas en la LACAP.
- ✓ Solicitar documentación legal a las empresas a las cuales se les adjudico bienes y servicios en áreas de salud y administración.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones laborales que establezca el Reglamento Interno de Trabajo y demás normativas vigentes.
- ✓ Otras funciones asignadas por la jefatura, relacionadas a las actividades de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
- ✓ Apoyar y gestionar ante la autoridad competente las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos previo informe de los Administradores de Contrato u Órdenes de Compra.
- II. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2016, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración, con un salario de Ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dispone a la fecha de 2 plazas nominales de Técnico II y funcional de Técnico UACI, para ser contratadas según requerimientos de personal.
- III. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto Siete, del Acta Número Doscientos Cincuenta y Ocho, de la Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de San Salvador, el 24 de junio de 2014, el Consejo Directivo, en el Romano V, aprobó la Escala Salarial de Contratación del ISBM, estableciéndose que el salario mensual para la plaza de Técnico II es de ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$800.00), con un Salario Inicial de Contratación de setecientos veinticinco 00/100 Dólares

de los Estados Unidos de América (US \$725.00).

- IV. Asimismo, conforme a solicitud recibida, del licenciado José Ernesto Loza, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomendó a la empleada Elsa Marina Calvio, quien actualmente se desempeña en la plaza nominal Técnico III y funcional Técnico de Seguimiento y Control de Contratos por el sistema de Ley de Salario, dicha jefatura propone a la mencionada empleada para la contratación en la plaza nominal Técnico II debido a que posee los conocimientos necesarios para desempeñarse en el nuevo cargo, experiencia laboral y buen desempeño, por lo que considera que la referida empleada es idónea para ser contratada en dicha plaza.
- V. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de la plaza nominal de Técnico II, y funcional de Técnico UACI, determinando que la empleada cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que posee cuatro años con tres meses como Técnico de Seguimiento de Control de Contrato, designada actualmente en la UACI apoyando en la elaboración de planes de mercadeo y ventas, posee capacidad en el área de comunicación, prensa y relaciones públicas, habilidad de integración en equipos de trabajo, dominio en programas de computación e internet. Conocimiento y aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Además, de obtener una buena evaluación en el desempeño y no contar con acciones sancionatorias en los últimos seis meses. Por lo que se estima que es la persona idónea para ejercer el cargo a desempeñar.
- VI. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de realizar la promoción de la empleada Elsa Marina Calvio en la plaza nominal de Técnico II, con funciones de Técnico UACI, considerando el mérito y la idoneidad de la referida empleada, dejando vacante la plaza de Técnico III y funcional de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos por el sistema de Ley de Salario.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal I) y 22, literal n) de la Ley del ISBM, 11 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano VI del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

I. Aprobar la promoción interna de la empleada Elsa Marina Calvio en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico UACI, a partir del 18 de abril de 2016, con salario inicial

de Contratación de Setecientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01-Dirección Superior y Administración, jornada laboral de 40 horas, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo la estructura jerárquica de Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Suprimir la plaza de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos por el sistema de Ley de Salarios para la cual fue contratada inicialmente la empleada Elsa Marina Calvio, una vez finalizado los 60 días de prueba en el nuevo cargo.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato de la empleada en el nuevo cargo, para que inicie funciones a partir del 18 de abril de 2016, fecha en que comenzará el período de prueba de 60 días.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Como en las ocasiones anteriores, el Director Presidente consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad para aprobar la promoción que se les propone, ante lo cual todos estuvieron de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, así como la recomendación de la Sub Dirección Administrativa en atención a la solicitud efectuada por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal I) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 14 y 21 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano VI del Instructivo No. 17/2014-ISBM, denominado "INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL"; por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:

I. Aprobar la Promoción Interna de la empleada Elsa Marina Calvio, en la plaza nominal de Técnico II y funcional de Técnico UACI, a partir del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, jornada laboral de cuarenta horas semanales de lunes a viernes; con un salario inicial de contratación de Setecientos veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$725.00); bajo el cifrado presupuestario 2016-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior y Administración, dependiendo dicha plaza directamente del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la estructura jerárquica de la Presidencia, considerando el mérito y la idoneidad, sin afectar la antigüedad laboral.

- II. Suprimir la plaza de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos por el sistema de Ley de Salarios, para la cual fue contratada inicialmente la empleada Elsa Marina Calvio, una vez finalizado los 60 días de prueba en el nuevo cargo.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato en el nuevo cargo y otra documentación necesaria, para que la empleada promovida inicie funciones a partir del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, fecha en que comenzará el referido período de prueba.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y agilizar las gestiones correspondientes.

Punto Diez: Informe de seguimiento en relación encomienda del Punto 14, Sub Punto
 14.1 del Acta No. 94, referente a análisis jurídico de la petición del profesor
 XXX.

El Director Presidente informó al Consejo Directivo que la Unidad Jurídica, en cumplimiento al Acuerdo del Punto 14, Sub Punto 14.1 del Acta No. 94, les presenta su informe de seguimiento en relación al análisis jurídico de la petición efectuada por el profesor XXX.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe, que literalmente expresa:

- I. Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 14, Sub Punto 14.1 del Acta No. 94, se encomendó a la Sub Dirección de Salud y a la Unidad Jurídica emitir separadamente opiniones respecto a la petición del profesor XXX, relacionada con posibilidad de concederle una prórroga de los servicios de salud del ISBM. Asimismo, se encomendó presentar propuesta para atender casos excepcionales en similares condiciones al caso planteado, debiendo recomendar y proponer al Consejo Directivo, las reformas legales que fuesen necesarias para su implementación al más corto plazo.
- II. En cumplimiento a la encomienda antes relacionada la Unidad Jurídica estableció lo siguiente:

Mediante nota suscrita con fecha 09 de marzo de 2016, por el Profesor XXX, manifestó que se acogió al Decreto No. 242, emitido por el Ministerio de Educación, y que es paciente de Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

XXX, que recibe XXX en el Centro de XXX de Oriente de San Miguel, dos veces a la semana y que el Policlínico Magisterial de La Unión le informó que se le otorgarían 2 meses de asistencia médica (febrero y marzo) pero que el INPEP, va hacer efectiva la pensión al final del mes de abril lo que significa que partir de ese momento pasaría al Seguro Social y habría problema para sus hemodiálisis, por lo que solicita una prórroga para recibir su tratamiento en el mes de abril.

OPINIÓN RESPECTO A LA PETICIÓN DEL PROFESOR XXX:

Al hacer un análisis de la solicitud, se determinó que el otorgamiento de una prórroga no es procedente actualmente por el siguiente motivo:

Mediante reforma del Instructivo 09/2010 "Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", en el numeral 3 Pérdida de la Calidad de Afiliado y del Derecho a Cobertura, literal e), literalmente se estableció:

e) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación.

En el caso de los literales a) y e), la perdida de la calidad de afiliado y del derecho de cobertura para usuarios y sus beneficiarios será hasta 60 días máximo, contados a partir de haber ocurrido cualquiera de las causales de los literales antes mencionados. ¹

Esta reforma, permitió al peticionario continuar gozando de la cobertura del ISBM por 60 días más, a partir de la fecha en que finalizó su relación laboral con el Ramo de Educación, sin embargo no existe una disposición previa que habilite para otorgar la prórroga solicitada, ya que los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que la ley les otorgan, en ese sentido no pueden crearse derechos o beneficios sino es mediante disposiciones legales establecidas previamente, ello conforme a los artículos 86 y 21 de la Constitución de la República de El Salvador. Por tanto, según el artículo 18 de la referida Constitución debe emitirse respuesta por escrito conforme a ello.

ANALISIS SOBRE REFORMAS LEGALES:

La Ley del ISBM, confiere el derecho para acceder a los servicios del Instituto a las personas enunciadas en el artículo 5, señalando que para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria a que se refiere la ley, es requisito indispensable que el servidor público docente y Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

¹ Reformado de conformidad al Punto 4 del Acta número 160 de sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 26-07-2012.-

sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el Instituto; en ese sentido, a falta de un Reglamento aprobado que establezca la directrices para la prestación de los servicios, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 20 literal b) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo emitió el "Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", en el cual mediante reforma aprobada en fecha veintiséis de julio de dos mil doce, se introdujo conforme al literal g) del citado artículo, el beneficio para que los afiliados y sus beneficiarios pudiesen recibir la cobertura inclusive después de finalizada su relación laboral, o al fallecimiento del docente hasta por 60 días.

Ante ello, esta Unidad recomienda, que este beneficio sea considerado en el proyecto del Reglamento de la Ley del ISBM, que se encuentra en actualización, y que además previo al estudio de la capacidad administrativa, técnica y financiera, puedan considerarse mejoras en beneficio de los servidores públicos docentes que se encuentren en condiciones de salud, que ameriten la continuación de los servicios por un lapso de tiempo mayor, por ejemplo los usuarios y usuarias que adolezcan de una discapacidad.

Y es que al respecto, se revisó el régimen que aplica el ISSS, determinando que disponen del Decreto No. 13, de fecha 30 de diciembre de 2009 (emitido por el Consejo de Ministros), que contiene el Régimen transitorio para la prestación de servicios de salud para trabajadores cesantes, en el cual se instituye la prestación para los trabajadores cesantes por despido, terminación de contrato individual de trabajo con autorización judicial o suspensión del contrato individual de trabajo por sentencia judicial, para un período de seis meses y en casos de patologías de alto riesgo con cita programada hasta por 52 semanas.

Como podrá apreciarse el ISSS, ofrece un beneficio similar para los trabajadores cesantes, estableciendo algunas regulaciones especificas por el tipo patología.

Desde esa perspectiva, no obstante se considera que la Ley del ISBM y su reglamento, son los cuerpos legales idóneos para el establecimiento de este tipo de prestación, con el objeto de garantizar el Derecho a la Salud y poner en marcha de manera expedita un beneficio adicional para otros usuarios que en el futuro experimenten una situación como la expuesta por el solicitante, puede considerarse previo al estudio de factibilidad correspondiente una reforma al "Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", consistente en añadir un inciso en la parte final del numeral 3 de la forma siguiente:

"En los casos de los literales a) y e), la perdida de la calidad de afiliado y del derecho de cobertura para usuarios y sus beneficiarios será hasta 60 días máximo contados a partir de haber ocurrido cualquiera de las causales de los literales antes mencionados, no obstante lo anterior, cuando se trate de personas con discapacidad, con patologías de alto riesgo o tratamientos médicos ya iniciados que de ser interrumpidos puedan traer graves consecuencias para la salud, previo dictamen de la Sub Dirección de Salud y a petición del usuario, podrá mantenerse la calidad de afiliado y el derecho a cobertura para usuarios y sus beneficiarios hasta por _______(este plazo debe ser definido mediante estudio técnico de la Sub Dirección de Salud), o en su Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

caso hasta el restablecimiento de la salud del usuario, debiendo en este caso presentar solicitud y declaración jurada en la que se establezca que las personas sujetas a este beneficio no cotizan o son beneficiarios de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud tales como el ISSS y Sanidad Militar, antes del vencimiento de los 60 días mencionados y además someterse a la evaluación médica correspondiente".

En relación al proyecto de reforma puntualizado, es importante tomar en cuenta que este beneficio requiere que la Sub Dirección de Salud establezca mecanismos de monitoreo, supervisión y control a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones para evitar que los servicios sean utilizados en forma indebida. Asimismo debe considerarse que el beneficio de los 60 días se otorga de manera automática y sin verificación de que usuarios no se encuentran en otro régimen especial de salud, por lo que se recomienda encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revise y analice esa situación.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica luego de las gestiones efectuadas y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 18 y 86 de la Constitución de la República, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Informe de seguimiento en relación a encomienda del Punto 14, Sub Punto 14.1 del Acta No. 94, referente a análisis jurídico de la petición del Profesor XXX.
- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, lo siguiente:
 - Presentar al Consejo Directivo el informe de seguimiento que le fue solicitado en el Punto 14, Sub Punto 14.1 del Acta No. 94, referente a la petición del Profesor XXX, con el objeto de emitir la respuesta final del caso a la brevedad posible.
 - 2. Analizar la propuesta de reforma al "Instructivo para trámites de afiliación de docentes y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", presentada por la Unidad Jurídica, con el objeto de realizar un estudio sobre la capacidad administrativa, técnica y financiera de la reforma, y realizar su presentación ante la Comisión Técnica de Servicios de Salud, previo a someterla a aprobación del Consejo Directivo.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto que puedan realizarse las gestiones necesarias para la toma acciones a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del informe citado, el profesor Coto López consultó al Directorio si hay

unanimidad para tomar el Acuerdo de la forma que les proponen, ante lo cual todos manifestaron

su conformidad.

Conocido el informe presentado por la Unidad Jurídica en relación a correspondencia enviada

por el profesor XXX y no existiendo objeción alguna, según lo dispuesto en los Artículos 20

literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; y Artículos 18 y 86 de la Constitución de

la República, el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de seguimiento presentado por la Unidad Jurídica, en

relación a encomienda del Punto 14, Sub Punto 14.1 del Acta No. 94, referente a análisis

jurídico de la petición del profesor XXX.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, lo siguiente:

1. Presentar al Consejo Directivo el informe de seguimiento que le fue solicitado en el

Punto 14, Sub Punto 14.1 del Acta No. 94, referente a la petición del Profesor XXX,

con el objeto de emitir la respuesta final del caso a la brevedad posible.

2. Analizar la propuesta de reforma al "Instructivo para trámites de afiliación de docentes

y su grupo familiar al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", presentada por

la Unidad Jurídica, con el objeto de realizar un estudio sobre la capacidad

administrativa, técnica y financiera de la reforma, y realizar su presentación ante la

Comisión Técnica de Servicios de Salud, previo a someterla a aprobación del

Consejo Directivo.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto que puedan

realizarse las gestiones necesarias para la toma acciones a la brevedad posible.

Punto Once: Varios

11.1 Lectura de Correspondencia

El Director Presidente informó al pleno que en esta ocasión no se recibió correspondencia para

el Consejo Directivo.

11.2 INFORME MEDICO EN RELACION AL PACIENTE BENEFICIARIO XXX.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia del informe médico relacionado con el paciente beneficiario XXX, presentado por la Sub Dirección de Salud, en atención a la encomienda del Consejo Directivo, derivada de correspondencia enviada por la docente **XXX**, que fue conocida en pasada sesión.

Acto seguido se procedió a dar lectura al documento el cual literalmente expresa los siguiente:

En sesión ordinaria realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, en el PUNTO DOCE del ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS, el Consejo Directivo tomo varios acuerdos, entre ellos el siguiente:

Encomendar al Sub Director de Salud, preparar y presentar al Consejo Directivo del ISBM el informe que deberá reflejar todos los aspectos técnicos y administrativos, con la finalidad de poder dar respuesta institucional a la docente XXX.

INFORME MEDICO EN RELACION AL PACIENTE BENEFICIARIO XXX.

En fecha 05 de febrero de 2016, fue recibido el expediente del beneficiario XXX, de XX años de edad, con número de afiliación XXX, quien adolece de XXX, a quien se le practicará XXXX.

Para que se lleve a cabo dicho procedimiento la médica XXX, proveedora del ISBM, del Departamento de San Miguel, debido a las alteraciones XXX y las manifestaciones clínicas del paciente durante la evaluación preoperatoria, solicitó el procedimiento quirúrgico llamado XXXX, por un especialista XXXX. Todo el expediente fue revisado y autorizado el 19 de febrero de 2016 para que se realizara en el Hospital San Francisco de San Miguel; surge la duda por parte del paciente y su esposa, la maestra cotizante XXX, con número de afiliación XXX, solicitando a través de diferentes medios y por escrito que dicho procedimiento se lleve a cabo en el Hospital de XXX de San Salvador, proveedor del ISBM, y no en el Hospital XXX, debido a que el equipo a utilizarse "Es portátil", el cual no les daba la garantía para que el procedimiento resultara satisfactorio, sin complicaciones.

El 29 de marzo de 2016 me comuniqué vía telefónica con la maestra XXX y el paciente XXX, a quienes les expliqué que en condiciones similares se habían realizado XXX en dicho nosocomio con resultados satisfactorios; además que el médico tratante XXX es un galeno con alta experiencia en este tipo de procedimientos por largos años en el país. Después de haberle explicado detalladamente el tipo de procedimiento, tanto al paciente como a la cotizante, aceptaron que el XXX se llevara a cabo en el Hospital XXX de San Miguel, el día 07 de abril del corriente año.

Hay que resaltar, que el XXX se efectuó tal como se había acordado, los resultados han sido satisfactorios, el médico tratante me comunicó que todo salió bien y el paciente **no tiene XXX**, haciendo del conocimiento al paciente y maestra cotizante.

Finalmente el paciente y la maestra cotizante han quedado satisfechos por la atención brindada por el ISBM.

Para efectos del conocimiento del Consejo Directivo se emite el presente informe.

Finalizada la lectura del documento el profesor Coto López recomendó dar por recibido el informe y encomendar a la Sub Dirección de Salud para que envíe correspondencia a la docente XXX en los términos señalados en el referido documento.

Conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud en relación al caso del señor Juan Héctor Medrano y no existiendo objeción alguna, según lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido el Informe de seguimiento presentado por la Sub Dirección de Salud, en relación a encomienda del Punto 12 del Acta No. 96, y por medio del cual explica todos los aspectos técnicos y administrativos por medio de los cuales se dio respuesta institucional a la docente XXX en cuanto al procedimiento quirúrgico llamado XXX que se le efectuó al esposo de la maestra XXX, señor XXX.
- II. Encomendar al Sub Director de Salud, dar respuesta escrita en esos mismos términos, a la correspondencia presentada por la profesora XXX.

11.3 INFORME SOBRE APLICACIÓN DE REFORMA A LOS ARTICULOS 5 Y 9 DE LA LEY DE ASUETOS, VACACIONES Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado copia del informe que se le requirió a la Sub Dirección de Salud en atención a la petición del licenciado Francisco Cruz Martínez, sobre aplicación de Reforma a los Artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Acto seguido se hizo pasar a la sala de sesiones al Sub Director de Salud y se procedió a dar lectura al documento el cual literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- **1.** Mediante Decreto número 174, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, reformar el numeral 2) del artículo 5 y el inciso 1º. del artículo 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, de la manera siguiente:
 - Artículo 5 numeral "2) POR MATERNIDAD"
 - Artículo 9 inciso 1º. "Las licencias por maternidad se concederán siguiendo en lo general las mismas reglas fijadas por las licencias por enfermedad; pero por cada parto no podrá concederse una licencia mayor a <u>dieciséis semanas</u>; diez de las cuales se tomarán obligatoriamente después del parto, y deberán otorgarse ineludiblemente cualquiera que sea el tiempo de trabajo de la interesada".
- 2. En el artículo 3 del Decreto arriba mencionado, se establece que entrará en vigencia <u>ciento</u> <u>veinte</u> días después de su publicación en el Diario Oficial, el cual, fue publicado en el Diario Oficial número 213, Tomo 409, de fecha 19 de noviembre de 2016, por lo que, se encuentra vigente a partir del <u>19 de marzo de 2015</u>.
- **3.** El período que debe establecerse en los certificados de incapacidad por maternidad, corresponde a **112 días** equivalente a dieciséis semanas.

Lo anterior se informa para los efectos que se estimen convenientes.
(**************************************

Finalizada la lectura, el Directorio hizo ver que la reforma en comento está vigente a partir del 19 de marzo de 2016, no de 2015, como se menciona al final del numeral 2 del informe, y pidieron al Sub Director ampliara su explicación, lo cual él hizo en el acto. Al finalizar esta participación y no habiendo otras consultas, los Directores y Directoras presentes coincidieron con la opinión del licenciado Francisco Cruz Martínez, referente a la urgencia de instrucción a todo el personal médico de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de igual forma para los proveedores y también a los trabajadores institucionales para que otorguen la licencia de maternidad por el plazo correcto que es el de la reforma, porque es necesario que conozcan la aplicación de esta en relación a los artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos.

Agotadas las observaciones, agradecieron al Sub Director de Salud y, posteriormente, el profesor Coto López consultó si hay unanimidad para tomar acuerdo dando por recibido el informe y encomendándole al Sub Director de Salud, girar las instrucciones pertinentes para la aplicación de la reforma de los Artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los

Empleados Públicos, para la emisión de incapacidades médicas por licencia de maternidad, de

acuerdo al nuevo plazo legal. Todo el Directorio manifestó su aprobación.

Conocido el informe presentado por la Sub Dirección de Salud sobre la aplicación de reforma a

los Artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y

no existiendo objeción alguna, según lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y

k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad ACUERDA:

Dar por recibido el Informe presentado por la Sub Dirección de Salud, sobre duración

actual de las licencias por motivo de maternidad, según reforma legal.

II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, gire las instrucciones a quien corresponda a

fin de que se instruya al personal médico de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales,

así como a todos los proveedores y trabajadores institucionales del área de salud en

relación a la aplicación de la reforma de los Artículos 5 y 9 de la Ley de Asuetos, Vacaciones

y Licencias de los Empleados Públicos para la emisión de incapacidades médicas por

licencia de maternidad, de acuerdo al nuevo plazo legal.

III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, con el objeto que puedan

realizarse las gestiones necesarias para la toma acciones a la brevedad posible.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio su disponibilidad

para realizar la próxima sesión ordinaria el día martes diecinueve de abril del corriente año, a

partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber

objeción, todos quedaron convocados de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con

veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido

ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López **Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado Director Propietario por el

Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera **Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar **Director Propietario** por el **Ministerio de Salud** José Oscar Guevara Álvarez

Director Propietario representante de

Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección